

Cuarta.—El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Oceanógrafo Director de Laboratorio.

Vocales: Tres Oceanógrafos.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales suplentes: Tres Oceanógrafos.

Quinta.—El concurso-oposición constará de un ejercicio escrito sobre los temas de cultura general comprendidos en la Enseñanza Primaria, y versarán sobre las siguientes materias:

Geografía e historia de España, aritmética y geometría elemental, así como de un ejercicio práctico sobre manejo de botellas de inmersión, lectura de termómetros, manejo de batitermógrafos, lectura de batitermogramas, manejo de correntímetros, tratamiento y limpieza de aparatos y material de vidrio.

Sexta.—Los ejercicios serán puntuados por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno a diez puntos.

La calificación total será la suma de las calificaciones de los ejercicios teórico-prácticos y de la obtenida en la valoración de méritos.

Séptima.—Valoración de méritos. Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

a) Título académico: Grado elemental o sus equivalentes (dos puntos).

b) Estar trabajando en Laboratorios Oceanográficos en plaza de igual categoría o poseer diploma de Capataz de cultivos marinos (un punto por especialidad o año de trabajo).

Octava.—El resultado de los ejercicios se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Español de Oceanografía, en un plazo no superior a siete días laborables, contados a partir de la fecha de realización del último ejercicio.

A la vista de los resultados, el Tribunal elevará propuesta de admitidos al Director del Instituto Español de Oceanografía, para su aprobación y remisión a la Subsecretaría de la Marina Mercante, para que resuelva la misma.

Novena.—Los nombramientos tendrán carácter provisional durante un año y serán confirmados previo informe del Director del Laboratorio al que los nombrados hayan sido designados.

Décima.—Los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos expresados en la norma primera de esta Resolución se presentarán una vez terminados los ejercicios del concurso-oposición, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se publique la lista oficial de opositores aprobados, en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía.

A estos efectos, los documentos exigidos serán los siguientes:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite en su función.
4. Declaración jurada de no estar incurso en la inhabilitación a que se refiere el apartado c) de la norma primera.

5. Documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la norma séptima.

Undécima.—El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Duodécima.—En lo no dispuesto en las bases de esta convocatoria será de aplicación lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de León referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de 27 de junio de 1968, se previene a todos cuantos han sido admitidos definitivamente para tomar parte en la oposición convocada para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Oficiales técnico-administrativos de la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento, que el sorteo público para determinar la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas tendrá lugar en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el día 26 del actual, a las trece horas, según lo establecido al efecto. León, 14 de junio de 1971.—El Alcalde.—3.709-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Roque referente a la convocatoria para cubrir plazas de Guardias de la Policía Municipal y una de Auxiliar administrativo.

Por el presente se hace saber para general conocimiento que habiendo puesto a disposición de este Ayuntamiento la Junta Calificadora de Destinos Civiles tres plazas de Guardias de la Policía Municipal y una de Auxiliar administrativo, dichas plazas serán acumuladas a las de libre disposición que tiene convocadas esta Corporación.

San Roque, 4 de junio de 1971.—El Alcalde, Francisco Jiménez Pérez.—3.428-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1323/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Ana Navas Huesca se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Honduras, ochenta y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos treinta y ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana Navas Huesca, con domicilio en Melilla, calle de Honduras, ochenta y tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, ochenta y tres, con una superficie total de cuarenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Q, a la que tiene fachada con el número trece; izquierda, número ochenta y uno de la calle Honduras, y fondo, número veintiséis de la calle Uruguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio sesenta y ocho, finca número cuatro mil ochocientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil seiscientos treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1324/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Tapia Muñoz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Uruguay, número nueve, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Tapia Muñoz, con domicilio en Melilla, calle Uruguay, número nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Uruguay, número nueve, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número once de la calle Uruguay; izquierda, número siete de la misma calle, y fondo, número diez de la calle Puerto Rico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio ciento treinta y cinco, finca número cinco mil ciento noventa y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1325/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Mizzi López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoan, número setenta y tres B, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Mizzi López, con domicilio en Melilla, calle Alférez Abad Ponjoan, número setenta y tres B, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Alférez Abad Ponjoan, número setenta y tres B, con una superficie total de ciento treinta y nueve coma treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Campo de Deportes, a la que tiene fachada; izquierda, número setenta y tres A de la calle Alférez Abad Ponjoan, y fondo, solar de la calle Falangista Francisco Sopesen, número noventa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento uno, finca número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1326/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Navarrete Loriguillo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle L, tres, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas veinticinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Navarrete Loriguillo, con domicilio en Melilla, calle L, número tres, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle L, número tres, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle L, número cinco, solar cuarenta y cuatro; izquierda, calle Ll, a la que tiene fachada, sin número, y fondo, calle Ll, solar cuarenta y nueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento tres, finca número siete mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil novecientas veinticinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE